



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 00005-2025-OSINFOR/01.2

Lima, 10 de febrero de 2025

VISTO:

El Informe N° 00004-2025-OSINFOR/04.1.2, emitido por la Unidad de Presupuesto e Inversiones; el Proveído N° 00005-2025-OSINFOR/04.1, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe Legal N° 00008-2025-OSINFOR/04.2, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se establecen y se indican los recursos presupuestarios para las entidades del Sector Público para el presente Año Fiscal 2025, asignándose recursos presupuestarios al Pliego 024: Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, a nivel de toda fuente de financiamiento;

Que, mediante Resolución de Jefatura N° 0066-2024-OSINFOR/01.1, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025 del Pliego 024 OSINFOR a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto, Actividades, Categoría del Gasto, Tipo de Transacción, Genérica del Gasto y Fuente de Financiamiento, por un monto de S/ 44 150 819,00 (Cuarenta y cuatro millones ciento cincuenta mil ochocientos diecinueve con 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Jefatura N° 073-2024-OSINFOR/01.1, se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2025 del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre;

Que, asimismo, mediante Resolución de Jefatura N° 00004-2025-OSINFOR/01.1, se aprobó la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 010-2025-EF, por la suma de S/ 36 400,00 a favor del Pliego 024 OSINFOR para financiar el bono excepcional;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que en tanto se implementen los artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final de la citada norma, entre los que se encuentra el artículo 47 sobre "Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático", los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01, se dispone entre otros, que el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2026; en consecuencia, el artículo 40 de la Ley N° 28411, referida a las "Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático", mantiene su vigencia;

Que, en ese sentido, conforme a lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del



Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; asimismo, el numeral 40.2 del citado artículo establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, se aprobó la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" (en adelante, **la Directiva**), a fin de establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal correspondiente;

Que, el artículo 21 de la Directiva, establece los alcances generales para la formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático. Asimismo, el literal b) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva, establece el procedimiento para la formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las cuales se formalizan por Resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la Sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0039-2024-EF/50.01, aprobó el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2025 correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales; determinando que el plazo máximo para aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de enero para el Año Fiscal 2025, es el 10 de febrero de 2025. De igual manera, el plazo máximo para remitir copia de la Resolución que apruebe dichas modificaciones a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, es el 14 de febrero de 2025;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 00004-2025-OSINFOR/04.1.2 y el Proveído N° 00005-2025-OSINFOR/04.1, emitidos por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas durante el mes de enero 2025, permitieron financiar la proyección de la planilla de personal para todo el año 2025, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), la subvención de prácticas profesionales, el servicio de certificados digitales, el servicio de custodia de documentos, el servicio de limpieza para la Sede Central, así como, la adquisición de licencias, software, antivirus, entre otros;

Que, asimismo, señala que de las modificaciones presupuestarias dentro de una misma meta que no se incluyen en el Anexo, se orientaron al financiamiento de los fondos por encargo para supervisiones y notificaciones, los servicios básicos para la Oficina Desconcentrada de Atalaya, la contratación de terceros para la Dirección de Procedimiento Sancionador, el servicio de emisión de boletas electrónicas, y permiten a las unidades orgánicas ejecutar las actividades operativas y cumplir con las metas del Plan Operativo Institucional Anual 2025; priorizando además los gastos de acuerdo a las necesidades de los diversos órganos y unidades orgánicas de la entidad, considerando modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, previstas en el artículo 40 del de la Ley N° 28411, Ley General del



Sistema Nacional de Presupuesto; resultando necesario formalizarlas, en cumplimiento de las normas que regulan la materia;

Que, mediante Resolución de Jefatura N° 00001-2025-OSINFOR/01.1, de fecha 6 de enero de 2025, se delega en la Gerencia General la facultad para aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático; de conformidad con el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, previo informe técnico favorable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Con el visado de la Unidad de Presupuesto e Inversiones; la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprobó la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; el literal I) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Resolución de Jefatura N° 00003-2023-OSINFOR/01.1; y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Jefatura N° 00001-2025-OSINFOR/01.1;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático dentro de la Unidad Ejecutora 001: Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, durante el mes de enero del Año Fiscal 2025, conforme al Anexo adjunto a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 2.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas por la Unidad Ejecutora 001: Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR durante el mes de enero del Año Fiscal 2025.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remitir copia de la presente Resolución, a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 14 de febrero de 2025.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (<https://www.gob.pe/osinfor>).

Regístrese y comuníquese.

AUREA HERMELINDA CADILLO VILLAFRANCA

Gerenta General

Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR